



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-2024-MPRM/A

San Nicolás, 06 de mayo de 2024

VISTO:-

El Informe N° 033-2024-MPRM-GGIVP/JZD de fecha 30 de abril de 2024 registrado con Exp. N° 1929, respecto a solicitud de encargatura de funciones de inspector para los servicios de mantenimiento rutinario durante el año 2024;

CONSIDERANDO:-

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con fecha 15 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio N° 012-2024-MTC/21 Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza - PIA 2024;

Que, la cláusula tercera del Convenio N° 012-2024-MTC/21, establece los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifica en el anexo I, con los recursos asignados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, el numeral 6.18 de la cláusula sexta del Convenio N° 012-2024-MTC/21 establece que es obligación de la municipalidad velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial que regula el mantenimiento Vial. Adicionalmente, para el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales no pavimentados, se aplica el sistema de GESTION DE MANTENIMIENTO (GEMA). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD debe velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, se aprueba la Directiva N° 001-2024-MTC/21, "Procedimiento para el Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de las Unidades Ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF y Gestionados o Financiados por el MTC-PVD";

Que, el numeral 6.2.1. de la Directiva N° 001-2024-MTC/21, sub numeral 6.2.1.2, literal b, precisa que para efectos del trámite para la primera asignación financiera se requiere (...) el contrato del servicio de supervisión o documento



de designación del Inspector, en caso corresponda, donde el plazo de ejecución no supere el año fiscal;

Que, mediante Informe N° 033-2024-MPRM-GGIVP/JZD de fecha 30 de abril de 2024, el Gerente General (e) del Instituto Vial Provincial, solicita que en cumplimiento de la normativa vigente, siendo de necesidad la asignación de un personal para esta finalidad, ya que actualmente se viene ejecutando el servicio de Mantenimiento Rutinario en siete (7) de los once (11) tramos programados en el Anexo I del Convenio N° 012-2024-MTC, por lo cual se requiere la designación del Supervisor o Inspector del servicio para poder realizar el trámite correspondiente a la solicitud de la primera asignación presupuestaria, dicha designación deberá ser a partir del 01 de abril de 2024;

Que, el artículo 186 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que:

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (...)."

Que, el TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto y de en uso de las facultades conferidas por el Inc.6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de abril de 2024, al Ing. JAVIER ZAVALA DETQUIZAN, identificado con DNI N° 71482859 y CIP: 215373, como Inspector de los mantenimientos rutinarios a ejecutarse conforme al anexo I del Convenio N° 012-2024-MTC, el mismo que forma parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO:- ESTABLECER que las funciones del inspector designado serán las siguientes:

- Revisar y dar conformidad a la programación mensual de actividades de mantenimiento rutinario, presentadas por los contratistas
- Realizar visitas inopinadas de campo las veces que sea necesario durante la ejecución de los servicios y verificar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento rutinario
- Realizar la ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual de la ejecución de mantenimiento rutinario
- Realizar los informes de inspección de la ejecución de mantenimiento rutinario
- Dar conformidad a la ejecución de los servicios de mantenimiento rutinario, de forma mensual durante el plazo de ejecución



ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de IVP de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, y al profesional designado, para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
NILSER TAFUR PELÁEZ
DNI 33950104
ALCALDE PROVINCIAL

